



RESOLUCIÓN CS Nº 268 / 2026

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 12 de junio de 2026

Expediente Electrónico Nº 19/2026-CS-UNSa.

VISTO las presentes actuaciones y, en particular las presentaciones efectuadas por las Consejeras representantes del Estamento Profesores Auxiliares, Lic. Natalia FIGUEROA APAZA y Dra. Estela Patricia LÓPEZ mediante la cual solicitan la adhesión o pronunciamiento Institucional de rechazo a la propuesta de derogación de la Ley Nº 27.642 de Promoción de la ALIMENTACIÓN SALUDABLE, propiciada por el Poder Ejecutivo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Consejo Directivo 281/2026-SAL-UNSa presenta los siguientes fundamentos:

“Que las notas elevadas cuentan con el aval de la comunidad de la Facultad de Ciencias de la Salud, docentes, nodocentes, estudiantes y graduados.

Que la nota presentada por la consejera directiva Lic. Natalia Figueroa Apaza expresa:

La ley 27.642 establece un modelo de etiquetado frontal basado de forma estricta en el perfil de Nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el cual constituye el estándar regional con mayor evidencia científica para la identificación de excesos en nutrientes críticos (azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías). Su implementación es una herramienta de salud pública fundamental para mitigar la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT).

El uso de sellos de advertencia ortogonales negros y las leyendas de precaución sobre edulcorantes y cafeína operan como mecanismo directo de transparencia informativa, garantizando de forma efectiva el derecho de los ciudadanos a una información clara, precisa y veraz sobre los productos alimenticios envasados en ausencia del consumidor.

Conforme al Artículo 12 de la ley, queda prohibido el ofrecimiento, comercialización, publicidad, promoción o patrocinio de alimentos y bebidas analcohólicas que contengan al menos un sello de advertencia o leyenda precautoria en los establecimientos educativos de los niveles inicial, primario y secundario del país. Esta regulación resguarda la obligatoriedad de que los entornos escolares funcionen como espacios educativos saludables y libres de presiones comerciales de productos con nutrientes críticos en exceso.

Que la presentación de la Dra. Estela Patricia López adjunta un documento en contra de la propuesta de derogación de la Ley 27.642, dado que constituye un retroceso normativo significativo en materia de Salud Pública, derecho a la información y protección del consumidor, expresando entre otros conceptos:

Que la Ley 27.642 constituye un instrumento que busca garantizar el derecho a la información clara, veraz y comprensible, relacionada a los alimentos y constituye una herramienta para promover políticas de salud pública basadas en evidencia científica, en consonancia con las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que asimismo, la ley contempla un aspecto central para nuestra Facultad: la protección de los entornos escolares saludables, dado que esta disposición ha sido reconocida internacionalmente como un de las estrategias más efectivas para prevenir el sobrepeso y la obesidad infantil y para garantizar coherencia entre los mensajes educativos y las prácticas alimentarias dentro de las escuelas.



RESOLUCIÓN CS N° 268 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Que la derogación total de la ley implicaría eliminar estas protecciones, vulnerando el derecho a la información de la población y sobre todo, exponiendo a nuestros niños, niñas y adolescentes, contradiciendo los principios de salud pública, prevención y equidad que orientan nuestra labor académica y profesional”.

Que analizadas las presentaciones, el Cuerpo comparte lo expresado precedentemente.

POR ELLO, atento al tratamiento sobre Tablas y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 8º Sesión Ordinaria del 11 de junio de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ADHERIR, en todos sus términos y expedirse en igual sentido, a la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud N° 281/2026-SAL-UNSa, reafirmando el compromiso institucional con la salud pública, la transparencia informativa y la protección de los derechos de los consumidores, cuyo texto obra como ANEXO a la presente.

ARTÍCULO 2º: Comunicar a: Facultad de Ciencias de la Salud. Cumplido, siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

MVCC

UNSa.

Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Resolución de Consejo Directivo **281 / 2026 - SAL -UNSa**
EXPTE 364-2026-SAL-UNSA - Adherir a las presentaciones y rechazar la
derogación de la Ley N° 27.642, garantizando los derechos a la salud, a la
información y a la educación alimentaria
De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
10/06/2026

Anexo

Pronunciamiento en contra del proyecto de derogación de la Ley 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable.

Las cátedras de "Ciencia y Tecnología de los Alimentos" y "Nutrición Pública" y los Departamentos de "Alimentación y Nutrición", y de "Salud Pública" de la carrera de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, se pronuncian en contra de la propuesta de derogación de la Ley 27.642, dado que constituye un retroceso normativo significativo en materia de Salud Pública, derecho a la información y protección del consumidor.

A continuación, se presentan los fundamentos técnicos, jurídicos y sanitarios que justifican la oposición a dicha derogación.

1. *La derogación vulnera el derecho del consumidor a información clara, visible y comprensible*

El proyecto afirma que la ley vigente genera "confusión" y "simplificaciones excesivas". Sin embargo, la evidencia internacional demuestra lo contrario:

- Los sistemas de advertencias frontales mejoran la comprensión inmediata de la calidad nutricional, especialmente en poblaciones con menor alfabetización nutricional (*Nutrition literacy*).
- La información del rotulado tradicional (tabla nutricional) no es suficiente para orientar decisiones rápidas y comparativas, como reconoce la propia OPS y múltiples estudios revisados por pares.

El propio mensaje del Ejecutivo reconoce que el sistema MERCOSUR exige solo la Tabla Nutricional Tradicional. Pero esa tabla no reemplaza la función del etiquetado frontal.

La derogación elimina la única herramienta que permite al consumidor identificar de forma *instantánea* los Nutrientes Críticos y sus excesos.

Esto implica una disminución directa del derecho a la información, contrario al art. 42 de la Constitución Nacional que claramente expresa:

Artículo 42.- Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo...



Resolución de Consejo Directivo **281 / 2026 - SAL -UNSa**
EXPTE 364-2026-SAL-UNSA - Adherir a las presentaciones y rechazar la derogación de la Ley N° 27.642, garantizando los derechos a la salud, a la información y a la educación alimentaria
De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
10/06/2026

2. La derogación implica un retroceso respecto de estándares regionales e internacionales

El mensaje del Ejecutivo sostiene que "no existe un modelo único internacional". Eso es cierto, pero omite que:

- La tendencia global es avanzar hacia sistemas de advertencias, no retroceder.
- Chile, México, Perú, Uruguay, Colombia y Brasil han adoptado o están adoptando sistemas similares.
- La OPS y la OMS recomiendan explícitamente modelos de advertencias basados en Nutrientes Críticos, como el argentino.

Derogar la ley coloca a Argentina por detrás de la región, debilitando la armonización sanitaria y la comparabilidad internacional.

3. El argumento de "rigidez normativa" no justifica eliminar la ley completa

El mensaje oficial sostiene que la Ley 27.642 es "rígida" porque incorpora parámetros técnicos en el texto legal. Sin embargo, este argumento resulta inconsistente por varias razones:

- La ley ya prevé mecanismos de reglamentación técnica flexible, que permiten actualizar parámetros, definiciones y procedimientos sin necesidad de modificar el texto legal.
- Si el problema fuera la rigidez, la solución razonable sería ajustar artículos específicos, revisar anexos técnicos o actualizar criterios metodológicos, no eliminar todo el régimen de etiquetado frontal.
- Derogar la ley elimina todas las herramientas de advertencia, en lugar de mejorar su diseño o fortalecer su capacidad de actualización.

A esto se suma un aspecto fundamental que el mensaje del Poder Ejecutivo omite:

La propia gestión ya modificó la Ley 27.642 en 2024, introduciendo cambios que alteraron su espíritu original y generaron confusión en los consumidores.

La modificación de 2024:

- Redujo el alcance del perfil de nutrientes, limitándolo a nutrientes "agregados", lo que permitió que productos con altos niveles de azúcares o grasas intrínsecas quedaran exentos de advertencias.
- Flexibilizó restricciones de publicidad y marketing, debilitando la protección de niños, niñas y adolescentes.
- Desnaturalizó el objetivo central de la ley, que era brindar información clara, directa y preventiva sobre el exceso de Nutrientes Críticos, independientemente de su origen.
- Introdujo inconsistencias en la interpretación del sistema, ya que dos productos con igual impacto metabólico podían recibir tratamientos regulatorios distintos, generando confusión en el consumidor y reduciendo la capacidad comparativa del etiquetado.



Resolución de Consejo Directivo **281 / 2026 - SAL -UNSa**
EXPTE 364-2026-SAL-UNSA - Adherir a las presentaciones y rechazar la
derogación de la Ley Nº 27.642, garantizando los derechos a la salud, a la
información y a la educación alimentaria
De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
10/06/2026

Es decir: la confusión que el Ejecutivo atribuye al sistema no proviene de la Ley 27.642 original, sino de las modificaciones introducidas por la propia gestión en 2024, que se apartaron del estándar OPS y del espíritu preventivo de la norma.

Por lo tanto, utilizar ahora ese mismo argumento para justificar la derogación total resulta doblemente problemático:

En síntesis, el argumento de "rigidez normativa" no solo es técnicamente débil, sino que además ignora que la degradación del sistema fue consecuencia de decisiones regulatorias recientes, no de la estructura legal de la Ley 27.642.

4. La derogación no resuelve los problemas que menciona el Ejecutivo

El proyecto sostiene que el sistema actual:

- "No incentiva la reformulación"
- "Genera costos para PYMES"
- "Produce superposición regulatoria"

Pero la evidencia internacional muestra que:

- Los sistemas de advertencias sí incentivan la reformulación, especialmente en sodio y azúcares.
- Los costos de adecuación son transitorios, mientras que los beneficios sanitarios son permanentes.
- La superposición regulatoria puede resolverse con armonización técnica, no con la eliminación del sistema.

Además, el propio mensaje reconoce que la Tabla Nutricional MERCOSUR no contempla densidad energética, azúcares libres ni grasas trans, por lo que no es un sustituto adecuado.

5. La derogación debilita políticas de protección de la infancia

La ley vigente incluye restricciones a:

- Publicidad dirigida a niños
- Uso de personajes, dibujos y estrategias de marketing
- Venta en entornos escolares

El proyecto de derogación elimina todas estas protecciones, sin ofrecer alternativas.

Esto contradice:

- Las recomendaciones de la OPS
- El interés superior del niño (Convención sobre los Derechos del Niño)
- Las políticas de prevención de obesidad infantil



Resolución de Consejo Directivo **281 / 2026 - SAL -UNSa**
EXPTE 364-2026-SAL-UNSA - Adherir a las presentaciones y rechazar la derogación de la Ley Nº 27.642, garantizando los derechos a la salud, a la información y a la educación alimentaria
De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
10/06/2026

En relación con los entornos escolares, resulta imprescindible destacar que la Ley 27.642 incorporó por primera vez en Argentina un marco regulatorio integral orientado a proteger a niños, niñas y adolescentes de la exposición temprana a productos con exceso de Nutrientes Críticos, limitando su oferta, publicidad y promoción dentro de instituciones educativas. Estas disposiciones no solo garantizan coherencia entre los mensajes de Educación Alimentaria y las prácticas cotidianas dentro de las Escuelas, sino que constituyen una herramienta fundamental para la construcción de entornos escolares saludables, reconocidos internacionalmente como un pilar estratégico en la prevención del sobrepeso y la obesidad infantil. La derogación de la ley implicaría dismantelar estas protecciones, reinstalando condiciones que favorecen la disponibilidad y el consumo de productos no saludables en espacios educativos, debilitando el rol del Estado en la promoción de hábitos alimentarios adecuados desde edades tempranas.

6. El argumento de "impacto económico" no justifica eliminar una política sanitaria

El mensaje sostiene que la ley afecta a PYMES y genera costos.

Pero:

- Toda política sanitaria genera costos de adecuación.
- La evidencia de Chile, México y Perú muestra que las PYMES se adaptan sin impactos negativos estructurales.
- El costo sanitario de la mala alimentación es mucho mayor que el costo de rediseñar envases.

Eliminar una política de salud pública por costos transitorios es regresivo y contrario al principio de progresividad en derechos sociales.

7. La derogación elimina un instrumento basado en evidencia científica

El proyecto critica el perfil de nutrientes de la OPS, pero no propone un modelo alternativo; simplemente elimina el sistema sin reemplazo.

Esto deja al país sin:

- Advertencias frontales
- Restricciones de marketing
- Protección en entornos escolares
- Incentivos a la reformulación
- Herramientas de Educación Nutricional

Es decir, no se reemplaza por un sistema "más preciso", sino por ninguno.

En conclusión, el equipo de trabajo de las cátedras y Departamentos Docentes reafirma:

Que la derogación de la Ley 27.642 constituye un retroceso normativo grave e injustificado, que debilita pilares Alimentarios y Nutricionales de la Salud Pública, reduce la transparencia



Resolución de Consejo Directivo **281 / 2026 - SAL -UNSa**
EXPTE 364-2026-SAL-UNSA - Adherir a las presentaciones y rechazar la
derogación de la Ley Nº 27.642, garantizando los derechos a la salud, a la
información y a la educación alimentaria
De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
10/06/2026

informativa y limita la capacidad del Estado para orientar políticas alimentarias basadas en evidencias científicas.

Implica dismantelar un instrumento ideado para proteger derechos constitucionales, en particular, el derecho del consumidor a recibir información clara, comprensible y útil, y que se encuentra alineado con estándares internacionales ampliamente aceptados.

Además, la derogación profundiza los efectos negativos ya generados por la modificación regresiva de 2024, introducida por esta misma gestión, que alteró el espíritu original de la ley, redujo su eficacia y generó confusión en la población. En lugar de corregir esos desvíos, la propuesta actual opta por eliminar completamente el sistema, dejando a la ciudadanía sin estas herramientas de advertencia, sin mecanismos de protección frente a estrategias de marketing dirigidas a grupos vulnerables y sin un marco regulatorio moderno y coherente con la región.

En este sentido, resulta indispensable que toda iniciativa orientada a modificar o derogar una norma vinculada directamente con la salud de la población sea precedida por un proceso amplio y participativo, que incluya la consulta formal a especialistas. La complejidad de los problemas que la Ley 27.642 busca abordar exige que las decisiones legislativas se sustenten en evidencias científicas actualizadas y en el conocimiento técnico de quienes trabajan cotidianamente en la prevención de Enfermedades Crónicas no transmisibles y en la promoción de Entornos Alimentarios Saludables. Escuchar las voces de los expertos no solo fortalece la calidad de las políticas públicas, sino que garantiza que las medidas adoptadas respondan al interés superior de la población y a los compromisos sanitarios asumidos por el país.

En síntesis, la derogación no solo no resuelve los problemas que dice abordar, sino que agrava la desprotección, reinstala asimetrías informativas entre industria y consumidores, y coloca a la Argentina en una posición de rezago respecto de los avances regionales e internacionales en materia de políticas alimentarias.

Se trata, por tanto, de una medida que retrocede en derechos, retrocede en salud pública y retrocede en transparencia, dismantelando un instrumento que había sido diseñado para equilibrar la asimetría informativa entre industria y ciudadanía. La derogación no ofrece ninguna alternativa técnica, sanitaria ni educativa que contribuya a la protección de la población, que hoy enfrenta niveles crecientes y alarmantes de sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a patrones alimentarios inadecuados.

Fuentes de información sobre los fundamentos emitidos en el documento

1. Organismos internacionales (OPS/OMS)



Resolución de Consejo Directivo **281 / 2026 - SAL -UNSa**
EXPTE 364-2026-SAL-UNSA - Adherir a las presentaciones y rechazar la
derogación de la Ley Nº 27.642, garantizando los derechos a la salud, a la
información y a la educación alimentaria
De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
10/06/2026

Referencias internacionales que justifican el uso del perfil de nutrientes y el sistema de advertencias.

Organización Panamericana de la Salud. (2016). Modelo de perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud. OPS.

<https://iris.paho.org/handle/10665.2/18622>

Organización Panamericana de la Salud. (2020). Políticas de etiquetado frontal de advertencias en América Latina: evidencia y recomendaciones. OPS.

<https://iris.paho.org/handle/10665.2/52740>

World Health Organization. (2019). Guiding principles and framework manual for front-of-pack labelling for promoting healthy diets. WHO.

<https://www.who.int/publications/i/item/9789241517064>

2. Evidencia científica sobre impacto del etiquetado frontal a nivel internacional

Taillie, L. S., Hall, M. G., Popkin, B. M., Ng, S. W., & Murukutla, N. (2020). Experimental studies of front-of-package nutrient warning labels on sugar-sweetened beverages and ultra-processed foods: A scoping review. *Nutrients*, 12(2), 569.

<https://doi.org/10.3390/nu12020569>

<https://doi.org/10.3390/nu12020569>

Reyes, M., Smith Taillie, L., Popkin, B., Kanter, R., & Vandevijvere, S. (2020). Changes in the amount of nutrient of packaged foods and beverages after the implementation of the Chilean Law of Food Labelling and Advertising: A nonexperimental prospective study. *PLoS Medicine*, 17(7), e1003220.

<https://doi.org/10.1371/journal.pmed.1003220> <https://www.bing.com/search?q=https%3A%2F%2Fdoi.org%2F10.1371%2Fjournal.pmed.1003220>

Corvalán, C., Reyes, M., Garmendia, M. L., & Uauy, R. (2019). Structural responses to the Chilean law of food labelling and advertising: Food reformulation and marketing strategies. *Obesity Reviews*, 20(3), 437–449.

<https://doi.org/10.1111/obr.12870>



Resolución de Consejo Directivo **281 / 2026 - SAL -UNSa**
EXPT 364-2026-SAL-UNSA - Adherir a las presentaciones y rechazar la
derogación de la Ley Nº 27.642, garantizando los derechos a la salud, a la
información y a la educación alimentaria
De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
10/06/2026

<https://doi.org/10.1111/obr.12870>

3. Evidencia sobre derecho a la información y protección del consumidor

Vargas-Meza, J., Jáuregui, A., Pacheco-Miranda, S., Contreras-Manzano, A., & Barquera, S. (2019). Front-of-pack nutritional labels: Understanding by low- and middle-income Mexican consumers. *Public Health Nutrition*, 22(16), 2777–2785.

<https://doi.org/10.1017/S1368980019001118>

[https://www.bing.com/search?
q="https%3A%2F%2Fdoi.org%2F10.1017%2FS1368980019001118"](https://www.bing.com/search?q=https%3A%2F%2Fdoi.org%2F10.1017%2FS1368980019001118)

Khandpur, N., Mais, L. A., de Moraes Sato, P., Martins, A. P. B., Spinillo, C. G., Rojas, C. F. U., & Jaime, P. C. (2018). Are front-of-package warning labels more effective at communicating nutrition information than traffic-light labels? *Journal of Nutrition Education and Behavior*, 50(7), 657–668.

<https://doi.org/10.1016/j.jneb.2018.03.006>

[https://www.bing.com/search?
q="https%3A%2F%2Fdoi.org%2F10.1016%2Fj.jneb.2018.03.006"](https://www.bing.com/search?q=https%3A%2F%2Fdoi.org%2F10.1016%2Fj.jneb.2018.03.006)

4. Evidencia sobre impacto en la infancia y entornos escolares

Harris, J. L., Frazier, W., Kumanyika, S., & Ramirez, A. G. (2019). Marketing unhealthy foods to children: Evidence, policy, and practice. World Health Organization.

<https://apps.who.int/iris/handle/10665/331991>

World Health Organization. (2010). Set of recommendations on the marketing of foods and non-alcoholic beverages to children. WHO.

<https://www.who.int/publications/i/item/9789241500219>

5. Evidencia sobre impacto económico y PYMES



Resolución de Consejo Directivo **281 / 2026 - SAL -UNSa**
EXPT 364-2026-SAL-UNSA - Adherir a las presentaciones y rechazar la
derogación de la Ley N° 27.642, garantizando los derechos a la salud, a la
información y a la educación alimentaria
De: Salud - Despacho De Consejo Y Comisiones



Salta,
10/06/2026


Carriedo, A., Koon, A. D., Encarnación, L. M., Lee, K., & Smith, R. (2020). The political economy of sugar-sweetened beverage taxation: An analysis of Mexico's 2014 tax. *Health Policy and Planning*, 35(8), 941–952.

<https://doi.org/10.1093/heapol/czaa020>

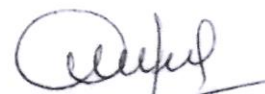
Corvalán, C., Reyes, M., & Uauy, R. (2021). The Chilean law of food labelling and advertising: A global model. *Nutrition Reviews*, 79(10), 114–124.


<https://doi.org/10.1093/nutrit/nuaa029>




Lic. José Luis Rasjido
Secretario Académico
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa


Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Prof. Nancy Cardozo
Decana
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA